



Rad. 2007-00017-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2020 y que por auto No. 477 del 1 de abril de 2013 se dejó a disposición de esta ejecución, el embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con M.I. 373-65663 propiedad de la ejecutada, por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad. Queda para proveer. Buga Valle, mayo 8 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2007-00017-00

EJECUTIVO (C.S.)

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: SILVIA INÉS HERNÁNDEZ SOTO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1030

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y evidenciando que en el presente caso se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b) numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en tanto que a la fecha el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del juzgado, se procederá a aplicar la figura del desistimiento tácito.

Igualmente, se dispondrá del levantamiento de la medida cautelar que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga (pág. 16 del archivo «01Cuaderno2» de este exp. Digital) dejó a disposición de la presente ejecución ante la terminación del proceso rad. 2000-00568-00. Y por encontrarse embargados los remanentes (págs. 10 y 11, ib.) se dejará a disposición de la mencionada autoridad judicial para el proceso con radicación 2007-00147-00 que contra la aquí ejecutada adelanta JULIÁN SOTO BOTERO.

Sin necesidad de más consideraciones el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **BANCO POPULAR S.A.** con NIT 860.007.738-9 en contra de **SILVIA INÉS HERNÁNDEZ SOTO** con CC. 29.281.313 por haber operado el desistimiento tácito.

2°.- ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3°.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 373-65663 de propiedad de la ejecutada **SILVIA INÉS HERNÁNDEZ SOTO** con CC. 29.281.313, medida dejada a



Rad. 2007-00017-00

disposición del presente proceso por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga y comunicado por oficio No. 0392 del 1 de abril de 2013 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. **ADVERTIR** que por existir embargo de remanentes la medida continúa a disposición del proceso con radicación 2007-00214-00 que contra la ejecutada promueve **JULIÁN SOTO BOTERO** y cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

4°.- ENTERAR a la secuestre **SARA XIMENA MONTOYA HERNÁNDEZ** que sus funciones en este asunto han terminado, pero que por embargo de remanentes el embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 373-65663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga continúa a disposición del proceso con radicación 2007-00214-00, que en contra de la ejecutada promueve **JULIÁN SOTO BOTERO** y cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

5°.- DEJAR a disposición del proceso con radicación **2007-00214-00** del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga, las medidas cautelares decretadas en la presente ejecución, para que obren dentro del primer juicio en mención promovido por **JULIÁN SOTO BOTERO** en contra de **SILVIA INÉS HERNÁNDEZ SOTO**.

6°.- ORDENAR el desglose, previa cancelación del arancel judicial respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito el presente día.

7°.- Por secretaría **LIBRAR** los oficios correspondientes.

8°.- ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 09 DE MAYO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 067.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fb798b8db181241f9acb2bc8b2a9dc4ecb199b485607a78614195612b38b69**

Documento generado en 08/05/2023 07:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>